

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE ECONOMIA
PROGRAMA FONDO DE INNOVACION PARA COMPETITIVIDAD

Partida	:	07
Capitulo	:	01
Programa	:	07

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		114.503.344
09		APORTE FISCAL		114.503.344
	01	Libre		114.503.344
		GASTOS		114.503.344
21		GASTOS EN PERSONAL		512.133
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		712.140
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	113.257.634
	01	Al Sector Privado		1.216.722
	003	Instituto Nacional de Normalización		1.013.935
	004	Programa de Fortalecimiento de Capacidades Regionales		202.787
	02	Al Gobierno Central		111.229.764
	021	Innovación de Interés Público - Comité Innova Chile		18.565.603
	023	Innovación Empresarial - Comité Innova Chile		9.867.570
	024	Innovación Empresarial - CORFO	02	8.288.523
	026	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Comité Innova Chile		6.500.629
	027	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - CONICYT		22.278.079
	028	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura Progr. 02		1.933.633
	029	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Planificación Progr. 01		2.322.926
	031	Formación de Capital Humano - CONICYT		10.794.464
	033	Internacionalización del Esfuerzo Innovador - Comité Innova Chile		247.696
	039	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 01	03	28.625.836
	041	Fortalecimiento de la Investigación y Desarrollo - Comité Innova Chile		1.804.805
	03	A Otras Entidades Públicas		811.148
	009	Infraestructura Habilitante - División de Innovación		811.148
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.437
	04	Mobiliario y Otros		3.898
	05	Máquinas y Equipos		4.060
	06	Equipos Informáticos		5.684
	07	Programas Informáticos		7.795

Glosas :

01 Los recursos incluidos en este ítem serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía, con la visación de la Dirección de Presupuestos, en los que se determinarán los programas a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la innovación y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas. En todo caso, dichos convenios no podrán financiar fortalecimientos o rediseños institucionales. Asimismo, deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres, aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para el Fondo de Innovación para la Competitividad, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente. Tratándose de la transferencia a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, no será necesario suscribir dicho Convenio.

En dichos convenios se podrá establecer un monto de recursos para gastos de operación, promoción y difusión, incluyendo la contratación de personas naturales, el cual no podrá superar el 5% del valor de la transferencia. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no este directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos. Tratándose del Comité Innova Chile, el o los convenios que se suscriban no podrán considerar tales gastos.

Los convenios podrán ser suscritos antes de la fecha de publicación de esta Ley.

Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores

El personal contratado con cargo a este Programa no afectará la dotación máxima de personal autorizada para cada institución.

02 Incluye hasta \$ 471.599 miles destinados a gastos en personal para el programa de Servicios Globales y Capital Humano, los que no se contabilizarán en la dotación máxima autorizada para la institución. Para el mismo programa, incluye hasta un máximo de \$1.015.000 miles destinados a gastos en bienes y servicios de consumo, para realizar estudios, acciones de difusión y otros.

03 Estos recursos serán transferidos para ser utilizados conforme se señala en la glosa 19 del programa 05.05.01, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.